



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

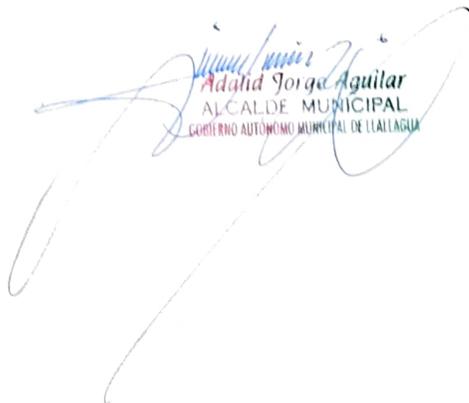
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0377/2023 DE FECHA 25 DE SEPIEMBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: LEY DE CREACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.


Adalia Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 377/2023

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: APROBACION DE LA LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P./M.A.E.-N°011/2023.

CONSIDERANDO:

-- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO, Y APROBACION, PROMULGACION DE LA LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por: Efraín Mamani Choque(Responsable de la Unidad de Aseo Público), del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./S.M.-TEC/D.A.P.LL./CITE:036/2023.

- Se adjuntan documento en copia simple que contiene el referente: DEVOLUCION DE CARPETA, emitida por el Directorio anterior(Gestión 2022) del Concejo Municipal de Lllallagua, documento emitido el 6 de octubre del 2022, y dirigido al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL EMISION DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CREACION DE TASA DE ASEO PUBLICO, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Asesor Legal), con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0240/2023.

- Adjuntan documento en copia simple que contiene: PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL URBANO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



330

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan documento que contiene: ESTUDIO DE COSTOS PARA LA CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL.
- Adjuntan documento que contiene: PLANILLAS DE ASISTENCIA.
- Adjuntan documentos que contienen: INVITACIONES A LAS SOCIALIZACIONES-SEGÚN CRONOGRAMA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El artículo 302 en su numeral 19 de la Constitución Política del Estado señala como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

El artículo 323 parágrafos II de la Constitución Política del Estado regula: II. "Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

El numeral 19 del Artículo 16 de la Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales), regula como una de las competencias del Concejo Municipal: "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano".

En relación a la sostenibilidad de los servicios de aseo, la Ley N° 1333, de 15 de junio de 1992, a través del Reglamento para la gestión de Residuos Sólidos, dispone en su inciso b) Artículo 16 que es obligación de los ciudadanos "**el pago oportuno de las tasas correspondientes al servicio recibido en la gestión de residuos sólidos**".

El numeral 26 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal "Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal para su aprobación mediante Ley Municipal".

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento, que se ha remitido al Concejo Municipal con el referente: APROBACION DE LA LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P./M.A.E.-N°011/2023, es que se hace análisis y revisión de los documentos.

El manejo de los residuos sólidos es un problema común en la mayoría de las ciudades del país, debido a diversos factores tales como el crecimiento demográfico, la cantidad cada vez mayor de residuos que genera la población, la deficiente educación y participación comunitaria, entre otros.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

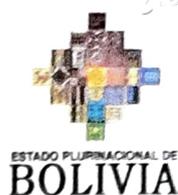
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

En el Municipio de Llallagua la creciente población urbana en estos últimos años, está generando deficiencias en el Servicio de aseo, la falta de personal, equipos y maquinaria para mejorar el servicio son problemas con los que atraviesa la unidad de aseo, a ello sumados el deficiente presupuesto anual para el funcionamiento.

Por otra parte, el sistema de servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Llallagua ya está desarrollando de una manera ordenada, es decir que contempla el servicio operativo y está compuesto por los siguientes componentes: Sistema de barrido y limpieza de calles, mercados y plazas, Sistema de recolección y transporte, y Sistema de disposición final, tratamiento de la basura (reciclaje), disposición final de los residuos y tratamiento del botadero municipal a cielo abierto.

El objetivo primordial de la Ley es: Establecer la creación de la tasa de aseo municipal urbano en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Con la tributación de tasas se pretende generar un determinado presupuesto, y lo restante será por parte del Gobierno Municipal quien garantizara la subvención, cubriendo con un presupuesto requerido de 100% los cuales son necesarios para mejorar el servicio de gestión integral de residuos sólidos en nuestro Municipio.

Según el proyecto de ley remitido por parte de le Ejecutivo Municipal la base imponible y la alícuota de la tasa de aseo urbano, se determina en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyos montos será de acuerdo a la categorización establecida en el siguiente cuadro.

CATEGORÍA	TASA MENSUAL (BS.)
DOMESTICA	2.50
COMERCIAL 1	9.00
COMERCIAL 2	20.00
INDUSTRIAL 1	30.00
INDUSTRIAL 2	44.00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Es oportuno que una vez que se sancione la Ley Municipal, los informes y demás documental deberán ser remitidos a la Autoridad Fiscal (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) para la compatibilización.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA: LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.



ARTÍCULO PRIMERO: (OBJETO). Crease la Tasa de aseo Municipal Urbano en el Municipio de Llallagua, que regirá dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: (HECHO GENERADOR). La tasa de aseo municipal Urbano tiene como hecho generador la prestación del Servicio de Aseo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: (SUJETO ACTIVO). El sujeto activo de la Tasa de aseo Municipal Urbana es el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyas facultades están establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la DIRECCION DE ASEO PUBLICO, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO CUARTO: (SUJETOS PASIVOS). Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la Presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que reciben el servicio de Aseo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO: (BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA). La base imponible y la alícuota de la Tasa de Aseo Urbano, se determina en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyos montos será de acuerdo a la categorización establecida en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	TASA MENSUAL (BS.)
DOMESTICA	2.50
COMERCIAL 1	9.00
COMERCIAL 2	20.00
INDUSTRIAL 1	30.00
INDUSTRIAL 2	44.00

ARTÍCULO SEXTO: (ACTUALIZACION). La Tasa de aseo Municipal establecida en la presente Ley Municipal, será actualizada anualmente por el Órgano Ejecutivo, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1 de enero, al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, conforme la Ley N° 2434, de 21 de diciembre de 2002, de Actualización y Mantenimiento de Valor.

ARTÍCULO SEPTIMO: (SUBVENCION). El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua garantizara la continuidad del Servicio de Aseo Municipal, otorgando anualmente los recursos económicos necesarios para que permita cubrir los costos por la prestación de servicios de aseo municipal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- ARTÍCULO OCTAVO:** **(AGENTE DE PERCEPCION).** En el Marco del artículo 25 de la ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, se designa como agente de percepción de la Tasa de Aseo Municipal a la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua(EMDELL), debiendo percibir la Tasa de Aseo municipal junto con el cobro de sus servicios y empozar el tributo percibido al Gobierno Municipal de Llalagua de acuerdo a las condiciones y responsabilidades previstas en el Artículo 25 del Código Tributario Boliviano.
- ARTÍCULO NOVENO:** **(FORMA DE PAGO Y PLAZOS).** Este tributo se pagara en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante norma reglamentaria.
- ARTÍCULO DECIMO:** **(APLICACIÓN DEL CODIGO TRIBUTARIO).** En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicaran las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.
- ARTÍCULO DEC. PRIMERO:** **(REMISION A LA AUTORIDAD FISCAL).** La presente Ley deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a su publicación en un medio de prensa escrita o un medio oficial establecido .

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

REGLAMENTACION

ARTICULO UNICO: A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, las Unidades, Direcciones pertinentes, tienen 60 días para poder realizar la Reglamentación de la presente Ley.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

CUMPLIMIENTO

ARTICULO UNICO:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los veinticinco días del mes de septiembre del año Dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO.




Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Patricia Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA